

SUMARIO

- **ELLAONE, cambio en las condiciones de prescripción**
- **TRAVATAN, nueva indicación**
- **Cambio del valor máximo correspondiente a la aportación reducida de los medicamentos**
- **Dispensación de los medicamentos con receta médica y conservación de las recetas privadas**
- **La Red de Farmacias Centinelas notifica puntualmente las reacciones adversas e interacciones de los medicamentos**
- **Renovación del concierto con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado**
- **Convenio de colaboración entre FREMAP y el COFM para la prestación farmacéutica**
- **Errores en SISCATA que producen diferencias de aportación (recordatorio)**
- **Exclusiones de la oferta del SNS**
- **Desaparición de recetas y sellos**
- **Fechas de entregas de recetas en papel**

ELLAONE, cambio en las condiciones de prescripción

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios nos informa a través del [boletín mensual de noviembre](#) que la píldora del día después ELLAONE (acetato de ulipristal) ya no requiere prescripción médica para su dispensación.

La indicación aprobada de este medicamento es:

Anticoncepción de urgencia dentro de las 120 horas (5 días) siguientes a haber mantenido relaciones sexuales sin protección o haberse producido un fallo del anticonceptivo utilizado.

El cambio está relacionado con las condiciones de prescripción y uso de ELLAONE, pasando de “medicamento sujeto a prescripción médica” a “medicamento no sujeto a prescripción médica”.

TRAVATAN, nueva indicación

La Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios nos informa a través del [boletín mensual de noviembre](#) que el colirio TRAVATAN (travoprost) presenta una nueva indicación; anteriormente solo estaba indicado en adultos.

Nueva indicación:

Reducción de la presión intraocular elevada **en pacientes pediátricos entre 2 meses y 18 años** de edad, con **hipertensión ocular o glaucoma pediátrico**.

Indicación ya autorizada:

Reducción de la presión intraocular elevada **en pacientes adultos** con **hipertensión ocular o glaucoma de ángulo abierto**.

TRAVATAN pertenece al grupo farmacoterapéutico: Oftalmológicos-preparados antiglaucoma y mióticos-análogos prostaglandinas.

Es un análogo de la prostaglandina F2 α , que funciona como un agonista completo muy selectivo. Posee una elevada afinidad por el receptor PF de prostaglandinas y reduce la presión intraocular aumentando el drenaje del humor acuoso a través de las vías trabecular y uveoscleral. La reducción de la presión intraocular en humanos se inicia aproximadamente 2 horas después de la administración y el efecto máximo se alcanza después de 12 horas. Con una única dosis pueden mantenerse descensos significativos de la presión intraocular durante periodos superiores a 24 horas.

Cambio del valor máximo correspondiente a la aportación reducida de los medicamentos

Se fija en 4,24 € la aportación máxima para los medicamentos pertenecientes a los grupos ATC de aportación reducida.

Dicha aportación máxima se aplicará igualmente a los productos sanitarios incluidos en la prestación farmacéutica pertenecientes a los grupos de aportación reducida.

Asimismo, se aplicará a la participación en el pago a satisfacer por los enfermos de SIDA de los medicamentos financiados por el Sistema Nacional de Salud dispensados a través de receta oficial.

También se actualizan los límites máximos de aportación mensual para las personas que ostenten la condición de asegurados como pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios según la renta consignada en la casilla de base liquidable general y del ahorro de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- a) Renta inferior a 18.000 euros: límite máximo de aportación mensual 8,23 euros.
- b) Renta igual o superior a 18.000 euros e inferior a 100.000: límite máximo de aportación mensual 18,52 euros
- c) Renta superior a 100.000 euros: límite máximo de aportación mensual 61,75 euros.

Esta información está recogida en la [Resolución](#) de 15 de diciembre de 2014, de la Dirección General de Cartera Básica de servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, por la que se procede a la actualización de la cuantía máxima correspondiente a los medicamentos pertenecientes a los grupos ATC de aportación reducida, y se actualizan los límites máximos de aportación mensual para las personas que ostenten la condición de asegurado como pensionistas de la Seguridad Social y sus beneficiarios en la prestación farmacéutica ambulatoria.

Pueden consultarse en el siguiente [cuadro](#) los diferentes tipos de aportación según el código impreso en la receta.

Dispensación de los medicamentos con receta médica y conservación de las recetas privadas

Reiteramos, una vez más, **la estricta exigencia de la receta médica** para la dispensación de todos aquellos medicamentos que lo requieren (contienen en su cartón un círculo y la leyenda «con receta médica»).

En **cada** dispensación, el **original** de la receta privada habrá de quedar en **poder de la farmacia** en la que se ha realizado la dispensación. El tiempo que deben conservarse las recetas privadas en la oficina de farmacia es:

- En general, durante tres meses.
- En el caso de prescripción de un medicamento psicótropo: durante dos años.
- Recetas oficiales de estupefacientes: durante cinco años.
- Si la receta es de veterinaria: durante cinco años.

El uso **no racional** de un medicamento puede provocar problemas graves de salud, incluso poner en peligro la vida del paciente.

Además, aconsejamos que se preste atención a posibles irregularidades, tales como la presentación de un elevado número de recetas para un determinado fármaco o el uso del mismo durante un tiempo más largo del habitual en el tratamiento de la enfermedad para la que está indicado.

Desde el Colegio, insistimos en el estricto cumplimiento de la normativa de la dispensación de los medicamentos con la correspondiente receta médica debidamente cumplimentada.

La Red de Farmacias Centinelas notifica puntualmente las reacciones adversas e interacciones de los medicamentos

La Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid informa de las [notificaciones de interacciones de medicamentos](#) que se han detectado durante el año 2014 y comunica al COFM el último Boletín de Recomendaciones a Profesionales, que se ha elaborado en el mes de noviembre.

En este [boletín de noviembre](#) se recoge la gravedad de las interacciones entre los medicamentos que contienen capecitabina (XELODA) y brivudina (NERVINEX) de la que ya informó la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios en la nota informativa de junio de 2012, en la que se recordaba que la administración de brivudina está contraindicada en pacientes inmunodeprimidos y en aquellos sometidos a quimioterapia antineoplásica, especialmente si están tratados con medicamentos del grupo 5-fluoropirimidinas. La asociación de estos fármacos es potencialmente mortal.

Se aconseja [consultar el Portal de Uso Seguro de Medicamentos y Productos Sanitarios](#) cuyo contenido en materia de seguridad no requiere clave de acceso.

Renovación del concierto con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado

Se ha renovado el [concierto](#) entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) y el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos por el que se fijan las condiciones para la ejecución de la prestación farmacéutica a través de las oficinas de farmacia, durante los años 2015 a 2018, con posibilidad de dos prórrogas por plazos de dos años. Como se recoge en la cláusula 9 de duración del concierto, éste surtirá efectos desde el 1 de enero de 2015.

Convenio de colaboración entre FREMAP y el COFM para la prestación farmacéutica

El 19 de noviembre de 2014 el Colegio firmó un [convenio](#) con FREMAP (mutua de accidentes de trabajo), pudiéndose a partir de dicha fecha facturar las recetas a través del COFM.

Dicho servicio se prestará mediante la presentación de las recetas extendidas por la referida mutua a favor de los trabajadores de sus empresas mutualistas y/o trabajadores autónomos adheridos que haya sufrido un accidente de trabajo o estén afectados de enfermedad profesional, y que gozarán de absoluta libertad de elección de farmacia.

Para la dispensación de estas recetas, el farmacéutico deberá tener presentes las normas generales de prescripción recogidas en la legislación vigente.

El farmacéutico se responsabilizará de la correcta dispensación de la receta y de consignar sus datos en la misma, así como de adherir los cupones precinto o, en caso de no existir éstos, de adjuntar a la receta como justificante de la dispensación parte del cartonaje donde consta el nombre del producto dispensado y el PVP + IVA; si ello no fuera posible, por esterilidad del envase, estos datos se consignarán de forma manuscrita.

El farmacéutico queda autorizado para sustituir el medicamento prescrito en los casos que prevé la ley, salvando esta incidencia con su firma.

El precio que se abonará por los medicamentos y productos sanitarios será el PVP + IVA autorizado por los organismos competentes y en vigor en el momento de la dispensación.

A la hora de dispensar estas recetas se debe tener precaución debido a que existen dos modelos:

- **Recetas que serán facturables a través del COFM**, y en las que el importe íntegro de dichas recetas será abonado por FREMAP. El paciente no tendrá que abonar aportación alguna. El formato es el siguiente:

FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61		AT/EP
RECETA MÉDICA	PRESCRIPCIÓN (PRESCRIPCIÓN) Vía Administración: {VIA} Forma farmacéutica: {PRESENTACION} Unidades por envase: {UNIDADES/ENVASE} Nº de envases recetados: {NUMENVASE} Justificación denominación comercial: Medicamento no sustituible	Duración del Tratamiento {DURACION} POSOLÓGIA Unidades Pauta (UNIPOS) (PAUTA) Nº orden dispensación Fecha Dispensación
	PACIENTE Nombre y apellidos: {NOMBREPACIENTE} Año nacimiento: {NACIMIENTO} Número de identificación I.P.F.: {IPF} EXPTE.: {EXPEDIENTE}	
	PRESCRIPTOR Dr./Dra.: {COLEGIADO} Colegiado Nº: {NUMCOLEGIADO} Firma {CENTRO} {DIRECCIONCENTRO} Fecha de Prescripción: {FECHA} 12 de noviembre de	
	FARMACIA (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de dispensación)	
Información al farmacéutico y visado, en su caso (OBSERVPRES) Motivo de la sustitución ☐ Urgencia ☐ Desabastecimiento ☐ Precio de Referencia Firma del Farmacéutico		
La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para dispensación o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los tres meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia.		
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos, le informamos que, los datos de carácter personal facilitados se incorporarán al fichero debidamente registrado en la Agencia de Protección de Datos, del que es responsable FREMAP MATEPSS Nº 61. Si decidiera ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de acuerdo con la referida Ley 15/99, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a FREMAP como responsable del fichero, Carretera de Pozuelo, número 61, 28220 MAJADAHONDA (Madrid)		
El importe de esta receta será abonado por FREMAP MATEPSS, Nº 61		Teléfono: {TLFTRAMI}

- **Recetas emitidas por FREMAP, pero de cuyo pago no se hace responsable la mutua, por lo tanto no serán facturables.** El importe de esta receta será abonado íntegramente por el paciente. El formato es el siguiente:

FREMAPP		FREMAP, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social nº 61	
RECETA MÉDICA	PRESCRIPCIÓN (PRESCRIPCION) Vía Administración: {VIA} Forma farmacéutica: {PRESENTACION} Unidades por envase: {UNIDADESENVASE} Nº de envases recetados: {NUMENVASE} Justificación denominación comercial: Medicamento no sustituible	Duración del Tratamiento (DURACION) POSOLÓGIA Unidades Pauta (UNIPOS) (PAUTA) Nº orden dispensación Fecha Dispensación	PACIENTE Nombre y apellidos: {NOMBREPACIENTE} Año nacimiento: {NACIMIENTO} Número de identificación I.P.F.: {IPF} EXPTE.: {EXPEDIENTE}
	CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO CUPÓN PRECINTO O ASIMILADO	Información al farmacéutico y visado, en su caso (OBSERVPRES) Motivo de la sustitución ☐ Urgencia ☐ Desabastecimiento ☐ Precio de Referencia Firma del Farmacéutico	PRESCRIPTOR Dr./Dra.: {COLEGIADO} Colegiado Nº: {NUMCOLEGIADO} Firma {CENTRO} {DIRECCIONCENTRO} Fecha de Prescripción: {FECHA} FARMACIA (NIF/CIF, datos de identificación, fecha de dispensación)
	La validez de esta receta expira a los 10 días naturales de la fecha prevista para dispensación o en su defecto de la fecha de prescripción. La medicación prescrita no superará los tres meses de tratamiento. La receta es válida para una única dispensación en la farmacia.		
	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos, le informamos que, los datos de carácter personal facilitados se incorporarán al fichero debidamente registrado en la Agencia de Protección de Datos, del que es responsable FREMAP MATEPSS Nº 61. Si decidiera ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, de acuerdo con la referida Ley 15/99, podrá hacerlo mediante escrito dirigido a FREMAP como responsable del fichero, Carretera de Pozuelo, número 61, 28220 MAJADAHONDA (Madrid)		
EL IMPORTE DE ESTA RECETA SERÁ ABONADO ÍNTEGRAMENTE POR EL PACIENTE			

Las recetas facturables a través del COFM se presentarán para su facturación en la caja blanca en la última entrega del mes, en el apartado del SEGURO LIBRE, MUTUAS PATRONALES (ACCIDENTES DE TRABAJO).

COFM	CAJA BLANCA
COMPROBANTES PARA LA ENTREGA DE RECETAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL MES A cada grupo de recetas se unirá su impreso correspondiente: CONSEJERÍA DE SANIDAD. COMUNIDAD DE MADRID (Fórmulas, Vacunas, Tiras reactivas visadas, Síndrome Tóxico y Campaña Sanitaria). MUFACE. ISFAS. MUGEJU. SEGURO LIBRE Y MUTUAS DE ACCIDENTES (NO Seguridad Social) (Todas las Entidades) IMPORTANTE: NO SE PUEDEN MEZCLAR LOS DIFERENTES GRUPOS DE FACTURACIÓN NI LAS ENTIDADES. EN CADA COMPROBANTE SE INDICAN LAS RECETAS QUE DEBEN ACOMPAÑARLE En los comprobantes no debe modificarse, tacharse o corregirse ningún dato.	



COFM
COLEGIO OFICIAL DE
FARMACÉUTICOS
de MADRID

SEGURO LIBRE

Y ACCIDENTES DE TRABAJO DE MUTUAS
PATRONALES
(Medicamentos, fórmulas y efectos
de las entidades de Seguro Libre)

Último día del mes

LUGAR RESERVADO
PARA
LA ETIQUETA

NÚMERO DE RECETAS
MUTUAS PATRONALES (ACCIDENTES DE TRABAJO) _ _ _
RESTO ENTIDADES (SEGURO LIBRE) _ _ _ _ _
TOTAL _ _ _ _ _

MES

AÑO

01-05/14

Errores en SISCATA que producen diferencias de aportación (recordatorio)

Recordamos que antes de confirmar la dispensación en SISCATA se deben comprobar todos los datos de la misma (productos dispensados, dosis y correspondencia de cupones y paciente con la receta, entre otros).

Con frecuencia se vienen produciendo las siguientes incidencias:

- **ERROR DE DISPENSACIÓN:** Intercambio de cupones entre dos recetas (es decir, los códigos nacionales se asignan a recetas incorrectas).
- **ERROR EN EL PRODUCTO DISPENSADO:** Equivocación en la dosis/forma farmacéutica/medicamento entre el medicamento prescrito y el medicamento dispensado, o bien porque el paciente solicita un medicamento distinto al registrado en SISCATA.
- **ERROR AL ASOCIAR EL PACIENTE CON LA DISPENSACIÓN CORRESPONDIENTE:** Cuando se reciben a la vez recetas de varios pacientes se producen errores al asociar recetas de un paciente a otro (ejemplo: madre e hijo que vienen con recetas de ambos y se asocian todas a una de las tarjetas).
- **ERROR DE LECTURA DEL CÓDIGO NACIONAL:** Se registra el código nacional del medicamento prescrito en lugar del medicamento dispensado.

- **ERROR EN EL NÚMERO DE ENVASES:** Se registra un número de envases distinto al realmente dispensado.

Cuando se producen estas incidencias, las recetas, en lugar de enviarse en la caja de SISCATA, deben presentarse en la CAJA DE CONTINGENCIA.

Cuando, por error, estas recetas se presentan por SISCATA se producen diferencias de aportación que la Consejería de Sanidad regulariza cargando o abonando el importe correspondiente, según el caso.

Exclusiones de la oferta del SNS

En el Nomenclátor del mes de enero de 2015 no se notifican exclusiones de medicamentos para el mes en curso.

Próximas exclusiones de la oferta del SNS

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad comunica los medicamentos que van a ser excluidos de la prestación farmacéutica con una **antelación de tres meses**.

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **febrero de 2015**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de noviembre.

Medicamento	Código Nacional
ENANTYUM 25 mg 20 SOBRES DE 10 mg SOLUCIÓN ORAL	662879
DEXKETOPROFENO MENARINI 25 mg 20 SOBRES SOLUCIÓN ORAL	662876
QUIRALAM 25MG 20 SOBRES SOLUCIÓN ORAL	662877
RISPERIDONA MYLAN 4 mg 28 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	653050
KETESSE 25 mg 20 SOBRES SOLUCIÓN ORAL	662878
SEROQUEL 25 mg 6 COMPRIMIDOS RECUBIEROS CON PELÍCULA	870063
DOLO-VOLTAREN 46,5 mg 20 COMPRIMIDOS DISPERSABLES	901249
IBUPROFENO KERN PHARMA 600 mg 40 SOBRES GRANULADO EFERVESCENTE EFG	654668
ACICLOSTAD 200 mg 100 COMPRIMIDOS	667808
ENANTYUM 25 mg 500 SOBRES DE 10 ml SOLUCIÓN ORAL	603114
ACICLOSTAD 200 mg 500 COMPRIMIDOS	621060
ACICLOSTAD 800 mg 100 COMPRIMIDOS	621078

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **marzo de 2015**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de noviembre.

Medicamento	Código Nacional
GLUTAFERRO 170 mg/ml 1 FRASCO DE 25 ml	654625
MITEN CARDIO 40 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	652839
DIOVAN CARDIO 40 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	651567
BIALFOLI 5 mg 60 COMPRIMIDOS	659323
KALPRESS CARDIO 40 mg 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS CON PELÍCULA	652844

Los siguientes medicamentos serán **excluidos** de la prestación farmacéutica del SNS, MUFACE, ISFAS, MUGEJU y entidades asimiladas a partir del mes de **abril de 2015**, según la información adelantada del Nomenclátor Oficial del mes de enero.

Medicamento	Código Nacional
CLARITROMICINA SANDOZ 50 mg/ml 1 FRASCO 100 ml GRANULADO PARA SUSPENSIÓN ORAL	650257
REANDRON 1000 mg/4 ml 1 AMPOLLA 4 ml SOLUCIÓN INYECTABLE	650444

Desaparición de recetas y sellos

- 1) El departamento de salud del Gobierno de Aragón nos comunica la pérdida de un sello médico perteneciente al Dr. D. Carlos F. Pérez-Bermúdez Megia con nº de colegiado 43/05773-2 y CIAS 1002934001A.
- 2) La Dirección General de la Policía, Comisaría Provincial de Cáceres, nos comunica la sustracción de las recetas de la 18 a la 22 y de la 35 a la 38 pertenecientes al talonario XL10951061. Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres).
- 3) El Servicio de Salud del Principado de Asturias nos comunica el robo de un sello médico perteneciente a la Dra. Dña. Raquel Alegre Mateo, con nº de colegiada 3307771-1 y CIAS050484002F. Médico traumatólogo del Hospital Monte Naranco.

Además, la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios dispone en su [página web](#) de información permanente relativa a los datos de las

notificaciones de pérdidas o extravíos de Recetas Oficiales de Estupefacientes (ROE).

Fechas de entregas de recetas en papel

MES	DÍA	HORARIO
ENERO	LUNES 2 DE FEBRERO	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾
FEBRERO	LUNES 2 DE MARZO	DE 15.00 A 22.00 HORAS ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Entrega al conductor de Cofares en reparto habitual o en c/ Santa Engracia, 31, planta baja de 15.00 a 22.00 horas.

En el próximo mes de **febrero** se efectuará la primera entrega general el **viernes, día 20** (únicamente se hará mediante entrega al conductor de Cofares en reparto habitual). No obstante, a partir del día 11 se pueden ir entregando las cajas marrones a los conductores.

Se puede consultar el calendario de entrega de recetas del año 2015 en la página web del Colegio, tanto en [Farmacloud](#) como en el apartado de [Facturación de Recetas](#).

Recordamos la absoluta necesidad de respetar las fechas marcadas en el [calendario](#), que ha sido validado entre los agentes que realizamos la facturación, no pudiéndose entregar cajas de recetas fuera de los días establecidos. Por lo tanto, los conductores de Cofares solo recogerán las cajas de recetas los días marcados en dicho calendario.